

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cumplirán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (4. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 52.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el Rey (4. D. g.), por decreto fecha 13 del actual, se ha servido nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Burgos, vacante por traslación de D. Pedro Segura Sáez, a D. Manuel de Castro Alonso, Obispo de Segovia.

Y constando la aceptación de este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 234.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio la Federación Católica Agraria de Alava, adherida a la Unión de Remolacheros y Cañeros españoles, en demanda de que se cree para la zona de cultivos de esta provincia una Comisión arbitral mixta remolachero-azucarera, a semejanza de las ya constituidas legalmente para otras regiones, y en vista del favorable éxito alcanzado por esta clase de instituciones,

S. M. el Rey (4. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea circunstancialmente, sólo para la actual campaña azucarera, una Comisión arbitral mixta encargada de intervenir en el cumplimiento de los contratos celebrados entre las Empresas elaboradoras de azúcar de la provincia de Alava y del partido judicial de Miranda de Ebro, en la límite de Burgos, y los productores de remolacha que las abastezcan de este artículo, dirimiendo asimismo las diferencias que surjan entre ambas partes con ocasión de tales pactos.

2.º Esta Comisión tendrá su residencia en Vitoria y estará compuesta por los elementos que siguen:

Dos Vocales cultivadores de remolacha, designados por la Unión de Remolacheros y Cañeros españoles; debiendo ser elegido uno de ellos de entre los cultivadores propietarios de la tierra que labran, y otro de entre los que sean arrendatarios tan sólo de ella.

Dos Vocales representantes de las Empresas azucareras de la región expresada; uno en nombre de las sindicadas y otro en el de las libres.

Un Vocal designado de común acuerdo por las Cámaras Agrícolas de las provincias de Alava y de Burgos.

Un Vocal, designado en igual forma, por las Cámaras de Comercio de las provincias expresadas.

Dos Vocales representantes de los intereses de los consumidores, elegidos por las Cooperativas de consumo legalmente constituidas en la provincia de Alava y en el partido judicial de Miranda de Ebro.

Dos Vocales obreros elegidos por

las Asociaciones de jornaleros del campo legalmente constituidas en las mismas demarcaciones.

Dos Vocales técnicos, Ingenieros agrónomos, uno de la Sección Agronómica de Alava y otro de la de Burgos.

Presidirá la Comisión la persona que designe el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, libremente o de entre los Vocales anteriormente enumerados.

Las funciones de Secretario de la Comisión correrán a cargo del Vocal que designe ésta al constituirse.

3.º La Dirección general de Acción Social y Emigración adoptará las medidas oportunas para que, dentro del término de quince días, quede constituida la Comisión mixta, a fin de que pueda comenzar a actuar inmediatamente.

4.º Se declaran aplicables a esta disposición, con carácter supletorio, los preceptos contenidos en los artículos 4.º y siguientes de la Real orden de este Departamento, número 775 del 27 de agosto pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1928.—Aunós.—Sr. Director general de Acción Social y Emigración.

(De la *Gaceta* núm. 36.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Quintana-Martin Galíndez, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, provincia de Burgos, por doña Victoriana Gómez Varona, denominada «Escuela de

niñas de D. Manuel Robador y su esposa doña María Ferry».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

(De la *Gaceta*, núm. 48.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra para conservación en los kilómetros 28 al 42 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, ejecutadas por su contratista D. Ramón Zapatero Sacristán,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales dónde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose

que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 18 de febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

Circulares.

El Alcalde de Pancorvo me comunica se halla recogido en aquel pueblo un perro de caza de las señas siguientes: color rojizo y con una estrella en la frente.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerle en la citada Alcaldía.

Burgos 18 de febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

Encargo a los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad procedan a la busca de Rogelio Peña Rodríguez, de 16 años, que viste pantalón y chaleco de pana y chaqueta de dril de color plomo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de su padre, en Sedano, que le tiene reclamado.

Burgos 18 de febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

El Alcalde de Valle de Valdelucio me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: 23 años, desherrada, pelo rojo, alzada seis cuartas y media y crin y cola largas.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta a la citada Alcaldía por quienes sepan el paradero del semoviente que se cita.

Burgos 20 de febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

Encargo a los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de Rufina Hernández Grijalba, de 38 años, que va indocumentada.

Caso de ser habida será puesta a disposición de su esposo Manuel

del Alamo, vecino de Espinosa de Cervera, que la tiene reclamada.

Burgos 20 de febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por el vecino de Los Altos, que más abajo se detalla, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Andrés Fernández y Fernández.—Una tierra en El Pozo de la Hoz, de siete celemines, linda norte poyo, S. Andrés Fernández, este ejido público y O. herederos de Manuel Huidobro.

Otra en San Torcaz, de tres fanegas, linda N. Andrés Fernández, S. camino, E. Pedro Ruiz y otros y O. Celestino Huidobro.

Otra en El Almiñé, de cinco celemines, linda N. Andrés Fernández, S. y E. el mismo y O. Celestino Huidobro.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—
Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que el vecino de Barrio de Muñó, que más abajo se detalla, ha solicitado la legitimación en propiedad del terreno siguiente:

D. Fulgencio Diez González.—Una tierra en La Cabaña, de 36 áreas, linda N. y S. con otras del mismo y Cirilo Ordóñez, E. Cirilo Ordóñez y Fulgencio Diez y oeste linde.

Esta finca es de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—
Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los veci-

nos de Quintanaortuño, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. José Solana Barco.—Una tierra en El Fresno, de 15 celemines, linda N. con Manuel Luis y arroyo, S. prado y E. y O. prado y Cerrajería.

Otra en Las Quintanillas, de diez celemines, linda N. camino, S. Justino Mata, E. prado y O. Vicente Ubierna.

D. Valentin Alonso del Barco.—Una tierra en Las Quintanillas, de de dos fanegas, linda N. prado, sur y E. arroyo y O. arroyo y tierra de Dámaso Villanueva.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—
Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por el vecino de Villaescusa la Sombria, que luego se dirá, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Maximiliano Sáez Sáez.—Una tierra en Pozo, de cuatro celemines, linda N. terrenos Compañía del Norte, S. arroyo, E. Vicente Marina y O. río.

Otra surcante, calle Real, de medio celemin, linda N. propiedad de un censo, S. edificio de Maximiliano Sáez y E. y O. calle Real.

Estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—
Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por el vecino de Villafranca-Montes de Oca que más abajo se detalla, ha sido solicitada la legitimación en propiedad del terreno siguiente:

D. Agustín Hernando Pérez.—Una tierra en Valle Cerezo, de dos

áreas, linda N. con otra finca del interesado, S. tiesos, E. Eugenio Santa Olalla y O. tiesos.

Esta finca es de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—
Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por el vecino de Arroyal que más abajo se detalla, ha sido solicitada la legitimación en propiedad del terreno siguiente:

D. Bernardino Leal Velasco.—Una tierra en Romilán, de 20 celemines, linda N. tierras de hijos de Valentin Velasco y S., E. y O. ejidos.

Esta tierra es de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de febrero de 1928.—
Julián de Cominges.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

Practicada por esta Jefatura una detenida liquidación del capital de los pósitos de esta provincia, y comprobadas con los libros de contabilidad de esta Sección las operaciones consignadas en los partes mensuales remitidos por los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas, resulta que a cada uno de los expresados Establecimientos les corresponde satisfacer por contingente del año de 1927 la cantidad que se indica en la siguiente relación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927.

Los citados señores deben verificar el ingreso en esta Sección en el plazo de diez días, así como también pueden presentar durante el mismo las reclamaciones que crean oportunas, para en su vista resolver lo que proceda.

Burgos 17 de febrero de 1928.—
El Jefe de la Sección, José Martínez.

RELACION QUE SE CITA

Altable, le corresponde satisfacer 4'50 pesetas.
 Albilos, 98'85.
 Amaya, 66'30.
 Anguix, 72'60.
 Añastro, 58'20.
 Arandilla, 12'90.
 Arauzo de Salce, 18'90.
 Arauzo de Torre, 18'50.
 Arenillas de Riopisuerga, 93'50.
 Arenillas de Villadiego, 121'60.
 Arenillas de Muñó, 61'20.
 Arroyal, 104'70.
 Arroyo de Muñó, 55'70.
 Ayuelas, 17'20.
 Barrios de Colina, 56'10.
 Belorado, 248'70.
 Berlangas de Roa, 91'80.
 Bocos, 12'20.
 Boada de Roa, 26'10.
 Boada de Villadiego, 36'90.
 Bozoo, 25'25.
 Brazacorta, 42'20.
 Briviesca, 81'90.
 Bugedo, 37'50.
 Buniel, 85'80.
 Cabañes de Esgueva, 14'40.
 Caleruega, 18'60.
 Campillo de Aranda, 13'30.
 Cañizar de Amaya, 67'50.
 Carcedo de Burgos, 36'20.
 Cardeñagimeno, 70'50.
 Castellanos de Castro, 59'40.
 Castildelgado, 21'50.
 Castrillo de la Vega, 81'80.
 Castrillo Solarana, 78'90.
 Castrogeriz, 2'60.
 Celada de la Torre, 69'90.
 Celada del Camino, 82'50.
 Ciadoncha, 158'20.
 Cilleruelo de abajo, 65'70.
 Citores del Páramo, 47'80.
 Coculina, 48'35.
 Coruña del Conde, 10'15.
 Cueva Cardiel, 16'85.
 Cuevas de Amaya, 30'10.
 Estépar, 54'20.
 Fresno de Riotirón, 57'20.
 Fuentecén, 71'55.
 Fuentelcésped, 39'15.
 Grijalba, 75'95.
 Gumiel de Hizán, 210'40.
 Gumiel del Mercado, 45'70.
 Guzmán, 128'10.
 Hontangas, 94.
 Hontomín, 17'10.
 Hormaza, 105'30.
 Hornillos del Camino, 58'50.
 Hoyales de Roa, 42'70.
 Humada, 3'60.
 La Aguilera, 67'95.
 La Molina de Ubierna, 31'20.
 La Sequera de Haza, 49'70.
 Las Quintanillas, 43'50.
 Las Reboledas, 40'50.
 Lodoso, 69'90.
 Mahamud, 150'60.
 Mambrilla de Castrejón, 99'60.
 Mansilla de Burgos, 32'40.
 Marmellar de abajo, 61'25.
 Mazuela, 118'20.
 Mazuelo de Muñó, 50'70.
 Medinilla de la Dehesa, 46'80.
 Monasterio de Rodilla, 180'40.
 Montañana, 5'40.
 Moriana, 19'20.
 Nava de Roa, 77'20.
 Nebreda, 56'40.
 Olmedillo de Roa, 58'50.
 Olmillos de Sasamón, 162'30.
 Padilla de abajo, 73'20.
 Padilla de arriba, 127'80.
 Pampliega, 76'70.
 Palacios de Benaver, 70'80.
 Palacios de Riopisuerga, 46'20.
 Palazuelos de Muñó, 62'70.
 Páramo del Arroyo, 5'45.
 Pedrosa de Duero, 80'10.
 Pedrosa del Páramo, 102'20.
 Pedrosa de Muñó, 63'90.
 Piérnigas, 23'70.
 Presencio, 20'45.
 Quintanabureba, 79'50.
 Quintana del Pidio, 63'55.
 Quintana de los Prados, 7'35.
 Quintanadueñas, 72'20.
 Quintanamanvirgo, 54'20.
 Quintanaortuño, 8'70.
 Quintanilla Riopico, 131'40.
 Quintanilla Vivar, 47'70.
 Rabé de las Calzadas, 77'75.
 Rebolledo Traspeña, 36'30.
 Redecilla del Campo, 12'30.
 Robredo Temiño, 4'50.
 Royuela de Riofranco, 127'80.
 Rublacedo de arriba, 62'40.
 Salas de Bureba, 19'20.
 Salazar de Amaya, 91'50.
 San Adrián de Juarros, 3.
 San Martín de Rubiales, 36'70.
 San Medel, 70'50.
 San Miguel de Pedroso, 2'10.
 Santa Gadea del Cid, 48.
 Santamaria Tajadura, 52'50.
 Sordillos, 80'10.
 Sotillo de la Ribera, 43'90.
 Sotopalacios, 36'20.
 Sotovellanos, 73'80.
 Sotragero, 155'40.
 Suzana, 21'30.
 Tablada de Villadiego, 40'80.
 Talamillo del Tozo, 23'10.
 Tapia de Villadiego, 69'30.
 Tardajos, 105'90.
 Terradillos de Esgueva, 36'30.
 Torresandino, 67'25.
 Tórtolos del Esgueva, 105'70.
 Valcavado de Roa, 37'80.
 Valdezate, 64'35.
 Villadiego, 248'80.
 Villaescusa de Roa, 35'70.
 Villafruela, 12'25.
 Villagutiérrez, 72'30.

Villahoz, 219'90.
 Villalba de Duero, 37'80.
 Villalbos, 27'20.
 Villamayor de Treviño, 55'50.
 Villanueva de Odra, 43'65.
 Villanueva Rio Ubierna, 81'60.
 Villarmero, 65'40.
 Villasidro, 71'70.
 Villasilos, 98'90.
 Villatuelda, 21'10.
 Villavedón, 60'60.
 Villaverde del Monte, 70'20.
 Villaverde Mogina, 242'40.
 Villaverde Peñahorada, 18'60.
 Villaveta, 72'90.
 Villavieja de Muñó, 27'85.
 Villovela de Esgueva, 72'60.
 Vivar del Cid, 39'60.
 Vizcainos, 9.
 Vizmallo, 27'60.
 Zael, 62'10.
 Zazuar, 31'20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles en causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y en las condiciones que se dirán, la finca siguiente:

Una casa sita en Cerezo de Riotirón, y su calle de La Ronda, señalada con el número 14, linda por su derecha con la de Raimundo Cerezo, por la izquierda con calleja y por la espalda con la calle del Castillo; tasada en 450 pesetas.

Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo próximo, a las once de su mañana.

Que esta tercera subasta se verifica sin sujeción a tipo, pero el rematante tendrá que atenerse, en su caso, a lo preceptuado en los artículos 1506 y correlativos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que se vende y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, debiendo atenerse para ello los licitadores a lo que sobre el particular establece la vigente ley Hipotecaria y su reglamento.

Dado en Belorado a 16 de febre-

ro de 1928.—Manuel Cejador.—El Secretario judicial, José. L. Guillén.

Villadiego.

D. Baldomero de Abia Arthand, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Teófilo Fernández Prado, vecino de San Quirce de Riopisuerga, se tramita expediente para la reclusión definitiva en una casa de salud o establecimiento destinado al efecto, de la presunta alienada Eulalia Martín García, de 37 años, esposa del Teófilo.

Y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se oiga a los parientes de expresada presunta alienada, a cuyo efecto se les emplaza por el presente para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se resolverá con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Villadiego a 15 de febrero de 1928.—Baldomero de Abia.—Por su mandado.—Aniano Martínez.

Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha de hoy, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos abintestato de D. Saturnino López Santos, natural de Fresnillo de las Dueñas, hijo de Agapito y Antonia, que falleció en esta capital el día 22 de octubre del año último, en estado de casado con D.^a Simona García Martínez, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Andrés, D. Hilarión y D. Modesto López Santos y sus sobrinos Ana, Jesús, Santos y Bonifacio García López, hijos de su otra hermana fallecida D.^a María, también de doble vínculo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid 11 de febrero de 1928.—El Juez de primera instancia, Miguel T.—El Secretario, N. N.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de prime-

ra instancia del distrito de Buena- vista, de esta corte, en los autos de abintestato de D.^a Manuela Nuño Calvo, se anuncia la muerte sin testar de la D.^a Manuela, de 76 años de edad, hija de Francisco y de Pilar, natural de Gumiel del Mercado, (Burgos), que falleció en su domicilio de esta corte, el 11 de enero último, hallándose viuda y sin sucesión de D. Rafael Campoamor.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid 13 de febrero de 1928. = El Secretario, Esteban N. = Visto bueno. = El Juez de 1.^a Instancia, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 14 de febrero de 1928. = El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ibeas de Juarros.
Omillos de Sasamón.
Peñalba de Castro.
Castrillo Solarana.
Solarana.
San Martín de Rubiales.
Valcavado de Roa.
Hontoria de la Cantera.
Villanueva Rio-Ubierna.
Santibáñez-Zarzaguda.
Pino de Bureba.
Revilla del Campo.
Torresandino.
Barbadillo del Mercado.
Monasterio de Rodilla.
Quintanilla del Coco.
Villarmentero.
Orón.
Quintanarraya.

Alcaldía de Tejada.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del reparti-

miento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tejada 7 de febrero de 1928. = El Alcalde, Juan Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Las Hormazas.
Berlangas de Roa.
Valcavado de Roa.
Ibeas de Juarros.
Quintanilla del Coco.
Santa María-Ribarredonda.
Quintanarraya.
Solas de Bureba.

Alcaldía de Hacinas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Hacinas 1.^o de febrero de 1928. = El Alcalde, Ezequiel del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santibáñez-Zarzaguda.
Peñaranda de Duero.
Aguilar de Bureba.
Las Vegas.
Castil de Lencas.

Alcaldía de Villegas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villegas 7 de febrero de 1928. = El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaldemiro.
Amaya.
Quintana del Pidio.
Arenillas de Villadiago.
Sarracín.
San Mamés de Burgos.
Galbarros.
Salinillas de Bureba.
Carcedo de Bureba.
Cilleruelo de abajo.
Guzmán.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Olmos de la Picaza 13 de febrero de 1928. = El Alcalde, Timoteo García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rojas.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 28 de agosto de 1926 y Real decreto ley de 3 de abril de 1925, que tratan del Catastro parcelario de fincas rústicas, y debiendo dar principio las operaciones necesarias para ello en este término municipal, se cita por medio del presente anuncio a todos los contribuyentes ausentes para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía, relación jurada de las fincas que poseen, o en otro caso, se hagan representar por persona, autorizada en forma, que pueda cumplir cuanto disponen mencionadas soberanas disposiciones ante la Junta pericial del Catastro, entendiéndose que, de no cumplir con los requisitos necesarios, se conforman con las operaciones que practique referida Junta, tanto en lo que afecte al deslinde y amojonamiento de fincas particulares cuanto al de servidumbres pecuarias o cañadas generales y locales.

Mambrilla de Castrejón 13 de febrero de 1928. = El Alcalde, Isidoro Díez.

Juzgado municipal de Belbimbre.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre de 1920.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castrogeriz, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Belbimbre 15 de febrero de 1928. = El Juez municipal, Herménio Hernando.